



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE QUEJA 5/2013-CC, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2010.

RECURRENTE: MUNICIPIO DE CHINAMECA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, veintiséis de febrero de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro **Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio PRES/396/14 y anexos de Ana Guadalupe Ingram Vallines, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, depositado en la oficina de correspondencia de la localidad el trece de febrero de dos mil catorce, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veintiuno de febrero siguiente y registrado con el número de promoción **011823**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiséis de febrero de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de Ana Guadalupe Ingram Vallines, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de conformidad con los artículos 8, 11, párrafos primero y segundo y 57, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 88 y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley Reglamentaria, se tiene a la promovente con la personalidad que ostenta rindiendo el informe solicitado en este recurso de queja; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y como delegados a las personas que menciona, asimismo, por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña y como hechos notorios el expediente de la controversia constitucional 11/2010.

En términos de los artículos 57, párrafo segundo y 58, párrafo primero, de la aludida Ley Reglamentaria, se señalan

las diez horas del diecinueve de marzo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de ley, a fin de que las partes desahoguen sus pruebas y formulen por escrito sus alegatos; y envíese el expediente al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien intervino como instructor en el expediente principal del que deriva este recurso, a fin de que provea lo conducente en dicha audiencia y, en su oportunidad, formule el proyecto de resolución respectivo.

Con copia del escrito de agravios y del informe rendido por la autoridad demandada, córrase traslado a las demás partes y quedan a la vista los autos para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por lista y por oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

